



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°003-2026-MPSM

Tarapoto, 13 de enero de 2026.

VISTO:

La Resolución Jefatural N°012-2026-OP-GA-MPSM, de fecha 12 de enero del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal, sobre suspensión de uso físico vacacional de la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones N°420-2009-JNE y N° 639-2009-JNE, ha precisado que la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones por circunstancias voluntarias o involuntarias; diferenciándose la encargatura de la delegación de funciones, por cuanto esta última no implica ausencia del titular que delega.

Que, en ese mismo orden de ideas, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 231-2017-JNE y del considerando 2 de la Resolución N° 0048-2016-JNE (Expediente N° J-2015-00166-A01), ha señalado que la atribución de delegación prevista en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades tiene excepciones expresas formuladas por la propia ley, como la establecida en el artículo 24°; en consecuencia, el reemplazo del alcalde por el teniente alcalde en casos de ausencia implica el ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas, de manera que las actuaciones realizadas como consecuencia de dicha ausencia no pueden ser calificadas como configurativas de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de esta forma, el reemplazo del alcalde por parte del teniente alcalde supone que este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el titular, conforme a lo sostenido por el órgano colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 337-2010-JNE.

Que, conforme al Artículo 20, inciso 20) de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las funciones administrativas en el gerente municipal". Esta norma habilita al titular del pliego a disponer la encargatura del Despacho de Alcaldía de forma temporal ante su ausencia, garantizando la continuidad de la función pública.

Que, mediante el Informe Técnico N°1476-2017- SERVIR/GPGSC, que tiene la calidad de Informe Técnico Vinculante, aprobado por el Consejo Directivo de SERVIR en sesión N° 24-2017 del 27 de diciembre de 2017, se acordó que, en aplicación del principio de legalidad, se concluye que corresponde al





propio Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho vacacional, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga sus veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Teniente Alcalde, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de alcaldía N°001-2026, de fecha 06 de enero del 2026, en su **ARTÍCULO PRIMERO**. – ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Martín a la Regidora hábil BLANCA ISABEL GOMEZ CUEVA, para ejercer funciones políticas y administrativas de Alcaldesa encargada, a partir del 07/01/2026 al 25/01/2026, en correspondencia al periodo de descanso físico vacacional de la señora LLuni Perea Pinedo Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Resolución Jefatural N°012-2026-OP-GA-MPSM, de fecha 12 de enero del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal, sobre suspensión de uso físico vacacional de la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, determina en su **ARTICULO PRIMERO**. - SUSPENDER a partir del martes 13/01/2026 el uso físico vacacional de la Sra. alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto LLUNI PEREA PINEDO, al haber concluido los exámenes médicos especializados en la ciudad de Lima. Vacaciones que fue autorizada por el periodo del 07/01/2016 al 25/01/2026 según Resolución Jefatural No. 00001-2026-OP-GA-MPSM.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la encargatura de despacho de ALCALDIA a la Regidora hábil BLANCA ISABEL GOMEZ CUEVA, a partir del 13/01/2026, por el retorno del Titular de la entidad Sra. Lluni Perea Pinedo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Regidora, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, demás áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/munisahmartin.com.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

